

## **CAMBIOS EN LA JUBILACION ACTIVA Y PARCIAL PARA MEJORAR LA COMPATIBILIDAD DE PENSION Y EMPLEO**

El Boletín Oficial del Estado (BOE) del 24 de diciembre, publicó el **Real Decreto-ley 11/2024**, que introduce mejoras en la compatibilidad entre pensión y trabajo, regulando las modalidades de jubilación activa, parcial y demorada. El avance se enmarca en el acuerdo alcanzado con sindicatos y organizaciones empresariales en julio de 2024 para reforzar la sostenibilidad del sistema público de pensiones y fomentar una transición flexible hacia la jubilación.

Destacamos lo siguiente:

### **JUBILACIÓN ACTIVA**

- ✓ **Acceso más flexible:** se elimina el requisito de acreditar una carrera de cotización completa, facilitando su acceso. Si bien se mantiene la posibilidad de acceder a la misma transcurrido un año desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.
- ✓ **Incremento progresivo de la pensión:** la cuantía de la pensión compatible con el trabajo se calculará en función de los años de demora en su acceso: desde el 45% si se retrasa un año, hasta el 100% para demoras de cinco años o más.
- ✓ **Bonificaciones adicionales:** por cada 12 meses de actividad profesional ininterrumpida, se incrementará un 5% la cuantía de la pensión, sin superar el 100%.

### **JUBILACIÓN PARCIAL**

- ✓ **Ampliación del anticipo:** los trabajadores podrán acceder a esta modalidad hasta tres años antes de la edad ordinaria, con una reducción de jornada de entre el 25% y el 75%.
- ✓ **Nuevas condiciones para el contrato de relevo:** éste deberá ser a tiempo completo e indefinido y mantenerse durante al menos dos años.
- ✓ **Extensión a socios de cooperativas:** esta modalidad se amplía a los socios trabajadores, bajo condiciones equivalentes a las del resto de trabajadores por cuenta ajena.
- ✓ **Entrada en vigor:** las mejoras en jubilación parcial serán aplicables a partir del **1 de abril de 2025**.

### **INDUSTRIA MANUFACTURERA**

- ✓ **Prórroga del régimen especial hasta 2029:** se mantiene la regulación actual para facilitar la jubilación parcial en este sector, con ajustes en la cotización y organización de la jornada.

## JUBILACION DEMORADA

- ✓ **Nuevos incentivos semestrales:** se añade un porcentaje adicional del 2% por cada seis meses de demora a partir del segundo año completo, incrementando aún más los beneficios de retrasar el acceso a la pensión.

## TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS

- ✓ **Reinstauración del coeficiente multiplicador:** se recupera el coeficiente de 1,5 para calcular los períodos de cotización necesarios para acceder a las pensiones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

Esta reforma marca un paso significativo hacia la flexibilización del sistema de pensiones, garantizando derechos y adaptándose a las necesidades de los trabajadores y empresas.

Dichas medidas entraron en vigor el pasado 25 de diciembre, salvo las referentes a la jubilación parcial, que no entrarán en vigor hasta el próximo 1 de abril de 2025.

17 de enero de 2025

